"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0116-2020-UNTELS

Villa El Salvador, 09 de marzo de 2020

VISTO:

El Proveído N° 0577-2020-UNTELS-CO-P, de fecha 09 de marzo de 2020, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone: ***AUTORIZAR*** *la* ***EXONERACIÓN DEL PAGO*** *de matrícula, beca de alimentos y otros, hasta culminar su carrera profesional a favor del alumno* ***GALINDO MARTINEZ, EDUARD ROFINO*** *con código de matrícula N° 1925110209, de la Escuela Profesional de Ingenieria Ambiental, beneficiario de la Ley N° 28592 Plan Integral de Reparaciones, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el articulo 29 de la Ley Universitaria Nº 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve. RECONFORMAR la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Certificado de Acreditación, emitido por el Consejo de Reparaciones del Registro Único de Victimas, se acredita que, el ciudadano ***EDUARD ROFINO GALINDO MARTINEZ****, DNI N° 75812921, se encuentra inscrito en calidad de beneficiario especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con código N° T03000106, según acuerdo N° 20-16-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en sesión realizada el 23 de septiembre de 2016;*

Que, conforme al Formato Único de Tramite Documentario de fecha 19 de febrero de 2020, el alumno ***EDUARD ROFINO GALINDO MARTINEZ****, con código de matrícula N° 1925110209, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la exoneración de pago de matrícula, beca de alimentos y otros en su condicion de estudiante amparado por la Ley N° 28592 que crea el Plan Integral de Reparaciones, de la Escuela Profesional de Ingenieria Ambiental, hasta culminar su carrera profesional;*

Que, con fecha 05 de marzo de 2020, la trabajadora Social remite a la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, el Informe Socio Económico N° S/N, concluyendo que:

- *Luego de la evaluación socio económica realizada, se sugiere apoyar al estudiante con la exoneración del pago de matrícula, beca de alimentos y otros hasta que culmine su Carrera Profesional, por presentar problemas económicos y haberse comprobado que es beneficiaria de la Ley N° 28592.*
- *Que de conformidad a la Ley de Reparaciones Art. 19- Constituyen modalidades del programa de reparaciones en educación, las siguientes:*
- *"Exoneración de pagos de matrícula, pensiones, derecho de examen de ingreso y certificados de estudios, servicio de comedor ..."*

.../// RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 0116-2020-UNTELS

Que, con Oficio N° 092-2020-UNTELS-CO-P-OBU de fecha 06 de marzo de 2020, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora autorizar mediante la emisión del acta resolutiva, la exoneración de pago de matrícula, beca de alimentos y otros en su condición de beneficiario del Programa de Reparaciones en Educación Ley 28592, hasta culminar su carrera profesional.

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24.01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la **EXONERACIÓN DEL PAGO** de matrícula, beca de alimentos y otros, hasta culminar su carrera profesional a favor del alumno **GALINDO MARTINEZ, EDUARD ROFINO** con código de matrícula N° 1925110209, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, beneficiario de la Ley N° 28592 Plan Integral de Reparaciones.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución al alumno **GALINDO MARTINEZ, EDUARD ROFINO,** para los fines pertinentes.*

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el **Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

***ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA), al Coordinar de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, Tesorería y y a la Oficina de Registro Académico de la UNTELS.*

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
PRESIDENCIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. FORTUNATO ALVA DAVILA
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR
SECRETARÍA GENERAL
COMISIÓN ORGANIZADORA

Lic. MARIO FERNANDO CALLER SALAS
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LIMA SUR
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
11 MAR. 2020
RECIBIDO
FOLIO N°
FIRMA
HORA 15:35 hrs.